



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230028500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la narrativa de los hechos, toda vez, que se hace alusión a dos letras de cambio suscritas por el señor RAFAEL ANDRES MARTINEZ SORA, no obstante, solo se allegó la letra de cambio N. 002 por valor total de \$3.500.000 con fecha de creación 21 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Aclarar si pretende demandar al señor Harrison Prada Mendoza, toda vez, que se allegó una segunda letra de cambio por monto de \$1.000.000 de pesos en su nombre. De ser el caso deberá adecuar la demanda, poder, pretensiones y hechos.

TERCERO: Excluir o aclarar la pretensión 2, 4 y 6 de la demanda, en tanto, no se aportó letra de cambio que permita librar orden de pago en favor del ejecutante, en los términos allí solicitados.

CUARTO: Aportar la dirección electrónica y física de notificación del demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 058 de fecha 23 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA